

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se clasifica como Centro no oficial autorizado de Formación Profesional Industrial, dependiente de iniciativa privada, a la Escuela de Formación Profesional Industrial «La Salle», de Torreforta (Tarragona)

2.º En el indicado Centro únicamente podrán cursarse las enseñanzas correspondientes al Grado de Iniciación Profesional o Preaprendizaje

3.º Los planes de estudios a seguir en dicho Centro serán los establecidos en el Decreto de 23 de agosto de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de septiembre siguiente), cuyos cuestionarios y orientaciones metodológicas fueron aprobados por Orden de 3 de octubre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 21)

4.º La citada Escuela disfrutara de los beneficios inherentes a los Centros no oficiales de Formación Profesional Industrial autorizados que, con carácter general, se establecen en la Ley de 20 de julio de 1955, así como de los que en lo sucesivo se determinen en desarrollo de la misma. Igualmente quedará obligada a disponer de la plantilla mínima de Profesores titulados que se especifica en la Orden de 22 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto siguiente) y al cumplimiento de las disposiciones generales vigentes para esta clase de Centros, así como de las que para el futuro se dicten por el Departamento

5.º El indicado Centro deberá dar cumplimiento a cuanto se dispone en los artículos 23 y siguientes de la Orden de 22 de octubre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 10 de noviembre siguiente)

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos  
Dios guarde a V. I. muchos años  
Madrid 6 de febrero de 1962

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

*ORDEN de 8 de febrero de 1962 por la que se resuelve recurso de alzada interpuesto por don Marcelino Morán Durán, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de El Bordón (Salamanca)*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de recurso de alzada interpuesto por don Marcelino Morán Durán, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de El Bordón (Salamanca), contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 23 de octubre de 1961, que le deniega la petición de que se le abone a la Corporación una renta por la casa-habitación que facilita a los Maestros de la localidad.

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso de alzada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 8 de febrero de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 20 de febrero de 1962 por lo que se amplían las enseñanzas que se cursan en el Taller-Escuela Sindical «Onésimo Redondo», de Valladolid, con la especialidad de Mecánica del automóvil, en la Rama de Automovilismo y en el Grado de Aprendizaje.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director del Taller-Escuela Sindical «Onésimo Redondo», de Valladolid, Centro no oficial autorizado de Formación Profesional Industrial, en súplica de ampliación de sus enseñanzas;

Teniendo en cuenta que han sido observadas las disposiciones de la Orden de 5 de agosto de 1958 y que la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial ha emitido su informe en sentido favorable,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las enseñanzas que se cursan en el Taller-Escuela Sindical «Onésimo Redondo», de Valladolid, que fué clasificado como Centro no oficial autorizado de Formación Profesional Industrial por Orden de 7 de abril de 1956, se consideren ampliadas con la

especialidad de Mecánica del Automóvil, en la Rama de Automovilismo y en el Grado de Aprendizaje.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1962

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral

*ORDEN de 28 de febrero de 1962 por la que se aprueba el proyecto de las obras de reparación y reforma del Grupo Escolar «Generalísimo Franco» en Sanlúcar de Barrameda (Cádiz)*

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de reforma y reparación del Grupo Escolar «Generalísimo Franco», en Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), formulado por el Arquitecto escolar don Antonio Sánchez Estévez;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de 20 de diciembre de 1952, por la que se modifica el capítulo 5.º de la Ley de Contabilidad de 1 de julio de 1911, habiendo informado favorablemente la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, habiendo tomado razón del gasto Contabilidad en 7 de los corrientes y fiscalizado el mismo por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de las obras de referencia, por un total de 1.137.254,21 pesetas, con cargo directo al Estado, Servicio 347.611, del Presupuesto de Gastos de este Ministerio, obligaciones del apartado b), y con la siguiente distribución: por ejecución material y pluses, 972.752,11 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 145.912,81 que hace que el presupuesto de contrata sea el de 1.118.664,92 que con los honorarios de dirección, 7.149,73, los de formación, 7.149,73, y los del Aparejador, 4.289,83, hacen las referidas 1.137.254,21 pesetas.

Que las obras se realicen por subasta y por un presupuesto de contrata de 1.118.664,92, y bajo la dirección facultativa, del Arquitecto escolar don Antonio Sánchez Estévez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 28 de febrero de 1962

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 1 de marzo de 1962 por la que se autoriza, con carácter definitivo, el funcionamiento legal de los Colegios de enseñanza primaria no estatales que se relacionan.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el apartado séptimo de la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre), dictada en cumplimiento de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria, de 17 de julio de dicho año («Boletín Oficial del Estado» del 18);

Vistos los informes favorables emitidos por la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria respectiva sobre el funcionamiento de los Centros no estatales que, en su día, fueron autorizados para su funcionamiento legal, con carácter provisional,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se eleven a definitiva las autorizaciones provisionales que oportunamente se concedieron a los Colegios y Escuelas de enseñanza primaria no estatal, que a continuación se relacionan:

*A v i l a*

Sotillo de la Agradá.

«Sagrada Familia», establecido en la indicada localidad, a cargo de las MM. Marianistas, autorizado provisionalmente en 22 de septiembre de 1952.

*Badajoz*

Alburquerque.

«Santísima Virgen de los Dolores», establecido en la calle de José Antonio, número 33, a cargo de las Hijas de los Dolores de María Inmaculada, autorizado provisionalmente en 11 de abril de 1959.